

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	728
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00316 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	MARTA CECILIA SANCLEMENTE C.C. 21.591.815
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS – UARIV
Temas:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Señores:

1 Accionante

MARTA CECILIA SANCLEMENTE (la3470969@gmail.com)

2 Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas, así:

- 1) Director General RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE.
- 2) Directora de Gestión Interinstitucional AURA HELENA ACEVEDO.

Cordial saludo,

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de la fecha, les remito copia de la misma, para su conocimiento y para que se sirvan dar cumplimiento a lo preceptuado en la parte resolutive.

En archivos adjuntos se envía copia de la solicitud y anexos del incidente y del auto que se notifica.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ
--

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1258
Radicado:	05001 31 10 004 2022 316 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	MARTA CECILIA SANCLEMENTE C.C. 21.591.815
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV
Temas:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Arrímese a los autos la anterior respuesta y anexos presentados por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, mediante el cual rinden informe sobre lo solicitado por el despacho mediante auto del 22 de junio de 2022, respecto al cumplimiento de la orden impartida en sentencia N.º 153 del 02 de junio de 2022, la cual consistió en lo siguiente:

<<**SEGUNDO:** ORDENAR A LA DIRECTORA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV: AURA HELENA ACEVEDO o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS:

1. Si no lo ha hecho, remita, por no ser el competente para resolver, la solicitud de subsidio de vivienda realizada por el MARTA CECILIA SANCLEMENTE radicada el 09 de mayo de 2022, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) y remita al peticionario copia del oficio remisorio y constancia su de envío.
2. Si ya remitió al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) la solicitud de proyecto productivo y subsidio de vivienda realizado por MARTA CECILIA SANCLEMENTE radicada el 09 de mayo de 2022, remita a la peticionaria copia del oficio remisorio y constancia su de envío.>>

Vencido el término concedido a la parte accionada en el auto del 22 de junio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de Dcto. 2591/91, y por ser esta la oportunidad procesal, se dispondrá **ABRIR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE DESACATO** en contra del Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE – Director General y la Directora de Gestión Interinstitucional AURA HELENA ACEVEDO de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, a esta última por habersele dado la orden en la sentencia, y al primero como su

superior.

Deberá la UARIV aportar copia de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden impartida y de la notificación realizada a la accionante y en todo caso, deberá informar claramente el estado actual de la solicitud.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE – Director General y la Directora de Gestión Interinstitucional AURA HELENA ACEVEDO de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE – Director General y la Directora de Gestión Interinstitucional AURA HELENA ACEVEDO de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV; para que en un término no superior a **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, aporte o haga la solicitud de los medios de prueba que considere necesarios a efectos de resolver esta incidencia, e informen los últimos acontecimientos y circunstancias relativos al cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

Deberá la UARIV aportar copia de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden impartida y de la notificación realizada a la accionante y en todo caso, deberá informar claramente el estado actual de la solicitud.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes y remitir a la accionante las respuestas obtenidas en el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

